

PUMA: VR-00948-F-2025

Villa Regina, 15 de diciembre de 2025

Que del relato de los hechos de fecha 2. por ante la autoridad policial y el informe del Equipo Técnico Interdisciplinario que antecede, se concluye que en la situación denunciada "no se infieren elementos propios del fenómeno de violencia familiar: se relata una discusión entre la Sra. R.y.e.S.V. por un bien patrimonial de la Sra. V.A.A.. No se observa que alguna de las partes se encuentre en una posible situación de riesgo inminente y/o que alguna de ellas esté posicionada desde un rol de dominación/poder sobre la otra. De lo expuesto, quien podría encontrarse en una posible situación de desventaja sería la Sra. V.A.A. -por su situación de discapacidad y salud- pero la misma se encontraría resguardada y acompañada tanto por la Sra. R.c.p.l.S.V.M.S., tampoco quedando expuesta a la discusión expresada en la denuncia".-

Lo que permiten concluir a la suscripta que la situación surge por discusiones derivadas de una problemática familiar que afectan las relaciones entre familiares, pero no se producen desde un rol de dominación y/o de desvalimiento, o carencia de recursos defensivos, sino de una diferencia de índole patrimonial que excede el fenómeno de la violencia familiar a pesar del amplio marco previsto por nuestra ley.-

No todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar quedan encuadradas en la aplicación de la ley 3040, ello provocaría un abuso de dicha normativa, siendo los problemas familiares evaluados y solucionados dentro del marco legal que correspondan y deben ser encausados por los trámites previstos por la ley específica.-

POR ELLO, RESUELVO:

Rechazar la pretensión de encuadre del conflicto en el marco de la ley 3040. Archívese.

En relación a lo pedido por las partes hágase saber, deberá accionar por la vía que corresponda.-

Comuníquese por Secretaría a la denunciante lo aquí dispuesto y el inicio de fecha 28/11/2025.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA

